

INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- Deben respetar la legislación en materia de protección de datos: [D.49/06](#)
- Los referentes a inmuebles, por la apariencia de titularidad que comportan, deben exigir la presentación de documentación fehaciente que justifique la misma así como la identificación registral y catastral de las parcelas correspondientes: [D.49/06](#)
- La calificación registral es una potestad jurídico-pública que (según el art. 48.3 Ley 3/03, del Sector público de la CR) no puede ser ejercida por entes de naturaleza jurídico-privada [D.51/07](#)
- Cuando la norma contemple autorizaciones e inscripciones, debe aclararse la naturaleza de unas y otras y el sentido del silencio administrativo en ambas: [D.88/08](#)
- Cuando un proyecto normativo prevé crear varios Registros administrativos, debe estudiarse la conveniencia de unificarlos. [D.88/08](#).
- En los Registros públicos en los que no se requiere el consentimiento del titular de los datos de carácter personal, sería contradictorio que su regulación se remitiera a la legislación de protección de datos. [D.2/10](#).
- La baja en un Registro administrativo de empresas, sea de oficio o a instancia del interesado, requiere la tramitación de un procedimiento con sus fases de inicio, instrucción y resolución final expresa. [D.2/10](#).
- Cuando la *inscripción sea obligatoria*, el reglamento que la imponga requiere indicar las consecuencias de la falta de inscripción cobertura legal, pues si estas son distintas de la denegación de ayudas o subvenciones, precisan de la correspondiente cobertura legal. [D.89/10](#).
- El *ámbito espacial* de los Registros de una CA no debe exceder el de su propio territorio, aunque en el mismo radique la mayor parte de la explotación, pues si ésta se extiende al territorio de otras CCAA, la competencia es estatal y la norma autonómica debe tener en cuenta esta circunstancia para evitar disfunciones. [D.89/10](#)

-Cuando el Registro se crea en ejecución de una disposición comunitaria europea que exige determinadas condiciones de homologación y coordinación, la norma autonómica debe expresar el cumplimiento de las mismas. [D.89/10](#).